

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORESTA

Floresta, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

I.- ASUNTO A RESOLVER

Se ocupa este Despacho de resolver sobre el relevo del partidor designado para este proceso, en atención a su situación particular de salud y a que en razón a ello ha hecho caso omiso a las órdenes y requerimientos realizados por este Despacho dentro de los términos y plazos señalados para el cargo que se posesionó.

II.- CONSIDERACIONES

Revisado el líbello y sus anexos, se advierte que este Despacho judicial que en diligencia de inventarios y avalúos realizada el seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021), de conformidad al artículo 507 del C.G.P., para que dentro del término allí señalado el auxiliar de la justicia procediera a realizar la partición encomendada.

El doctor MAURICIO SIABATO MOLANO, tomó posesión del cargo el día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En comunicación recibida el diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a través del correo electrónico del correo institucional, señalando que se encontraba delicado de salud, anexando la respectiva certificación, para lo cual el despacho a través de auto calendado veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021) se le concedió un término adicional de quince (15) días contados a partir de la notificación del auto.

Pasado el término concedido en el auto en mención el auxiliar de la justicia, no allegó el trabajo para el cual tomó posesión, sin embargo como obra en constancia secretarial, se estableció comunicación telefónica con el partidor quien informó a la secretaria del despacho que aun se encontraba en un estado de salud complicado y tramitando exámenes de seguimiento y recuperación, razones que lo llevaron a no efectuar la labor encomendada en tiempo.

El artículo 48 del Código General del Proceso señala:

Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

*1. La de los secuestres, **partidores**, liquidadores, síndicos, intérpretes y traductores, se hará por el magistrado sustanciador o por el juez del conocimiento, de la lista oficial de auxiliares de la justicia. La designación será rotatoria, de manera que la misma persona no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista.*

*En el auto de designación del **partidor**, liquidador, síndico, intérprete o traductor se incluirán tres (3) nombres, pero el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que lo designó, y del admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, si fuere el caso, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento. Los otros dos auxiliares nominados conservarán el turno de nombramiento en la lista. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de la misma regla.*

(...)

3. Si al iniciarse o proseguirse una diligencia faltaren los auxiliares nombrados, serán relevados por cualquiera de los que figuren en la lista correspondiente y esté en aptitud para el desempeño inmediato del cargo. Esta regla no se aplicará respecto de los peritos.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo hasta aquí esbozado y como quiera que el profesional MAURICIO SIABATO MOLANO, no ha cumplido con el trabajo de partición encomendado en los plazos y términos señalados por este Despacho, en razón a su estado actual de salud, y por una parte tal retraso no lo deben acarrear las partes en el proceso y por otra el despacho debe garantizar a las mismas una pronta y cumplida resolución a su conflicto dentro de un término razonable, procederá a relevarlo para que se continúe con el trámite pertinente dentro de este proceso.

Sin embargo, teniendo en cuenta las circunstancias por las cuales se presentó la omisión en la entrega del trabajo de partición encomendado, este despacho se abstendrá de ordenar la compulsión de copias.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 del C.G.P., en concordancia con el artículo 48 ídem, para efectos de realizar el trabajo de partición dentro del presente asunto, désígnese nuevo partidor de la lista de auxiliares de justicia.

Por lo expuesto anteriormente, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Relevar del cargo de partidor al doctor MAURICIO SIABATO MOLANO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DESÍGNESE de la lista de auxiliares de justicia como Perito Partidor, al primero que concurra a notificarse del auto que lo designó y del proveído de apertura del proceso de sucesión, de los siguientes profesionales del derecho, que siguen a su turno, a saber:

- A) HELIO HERNAN CHAPARRO CEPEDA
- B) PAOLA ANDREA MEJIA RAMIREZ
- C) JUAN CARLOS AVELLA RICAUTE

Releva partidor
REF: SUCESIÓN INTESTADA 2020-00004
CTE: ELEUTERIO NIÑO VARGAS
DTES: MARIA CLEOTILDE NIÑO DE ROJAS

24/JUNIO/2021

Comuníqueseles esta designación en legal forma a los auxiliares designados, a efecto de que procedan de conformidad. Librense los correspondientes oficios.

Una vez posesionado en debida forma, concédasele un término de quince (15) días, para presentar el trabajo encomendado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten signature]
MIGUEL ANGEL APONTE ESTUPIÑAN
JUEZ

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 22 hoy 25 de JUNIO DE 2021, siendo las 8:00 A.M.

[Handwritten signature]
DÉISY LISSETTE NUNCIRA GALLO
Secretaría

*Consejo Superior
de la Judicatura*